



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-24

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2016
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Copia certificada del oficio número SGA/MFEN/1991/2016 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y del acuerdo de Presidencia de veintiséis de agosto del presente año.	Sin registro
Oficio PGR/SJAI/DGC/164/2016 de Francisco Vázquez Gómez Bisogno , delegado de la Procuraduría General de la República.	050313

Documentales recibidas, respectivamente en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, ambas de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, las copias certificadas de cuenta de las que se advierte lo determinado en sesión privada del Pleno de este Alto Tribunal, correspondiente al veinticinco de agosto del presente año, en la que, por un lado, se dispuso **substanciar y resolver de manera prioritaria las acciones de inconstitucionalidad 56/2016, 57/2016 y su acumulada 64/2016 y 58/2016** promovidas por la Procuraduría General de la República y, por otro, solicitar a los Ministros instructores que los proyectos relativos se entreguen en la Secretaría General de Acuerdos dentro de los diez días hábiles siguientes al del cierre de instrucción para que ésta proponga que se listen de manera inmediata. Atento a lo anterior, conforme a lo ordenado en el oficio de cuenta, se ordena notificar la determinación atinente a las partes.

Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del **delegado de la Procuraduría General de la República**, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual **formula alegatos** en el presente asunto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

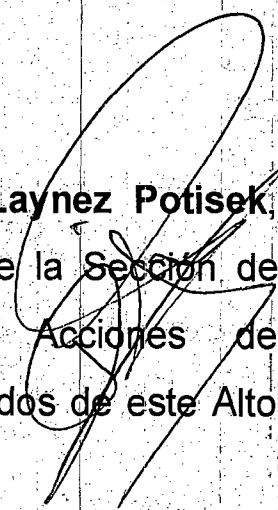
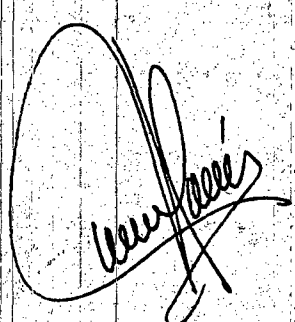
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2016

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la citada ley reglamentaria, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~SGO 6~~

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]

⁴ Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado [...]